

Nos sentaremos a hablar de municipalismo todas las veces que ustedes quieran, ya lo venimos haciendo en la FEMP, le informo señor Conejo de que, no con el grado de consenso que tenemos aquí, pero también hay mesas de trabajo para defender el municipalismo, el techo de gasto, todas esas cuestiones, que yo creo que es el foro adecuado, porque nosotros somos una administración local más de las muchas que hay en España y el foro adecuado para esos acuerdos, donde están todos los partidos políticos representados, es la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias donde ya se está avanzando.

Conocido el contenido del anterior dictamen, y las intervenciones de los diputados, el Pleno por unanimidad, formada por los votos de los treinta y un diputados presentes (quince del Grupo Popular, once del Grupo Socialista, dos del Grupo IULV-CA-Para la Gente, dos del Grupo Ciudadanos, y uno del Grupo Málaga Ahora) de los treinta y uno que de hecho y derecho que componen la Corporación, acuerda su aprobación.

Punto 2.- Sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 11-07-2017.- Delegación de Economía y Hacienda: Destino del superávit consolidado 2016 del Grupo Integrado por la Diputación Provincial de Málaga y sus Entes Dependientes en aplicación del Art. 32 y la Disposición Adicional Sexta de la LOEPYSF.

Por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, en reunión extraordinaria y urgente del 10 de julio de 2017, y en relación con la propuesta presentada por la Presidencia de la Corporación, sobre aprobación de criterios para la priorización de las propuestas municipales a incluir en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017, se ha emitido el siguiente dictamen:

“-Punto 3: Delegación de Economía y Hacienda: Destino del superávit consolidado 2016 del Grupo Integrado por la Diputación Provincial de Málaga y sus Entes Dependientes en aplicación del Art. 32 y la Disposición Adicional Sexta de la LOEPYSF.

“El artículo 32 (Destino del superávit presupuestario) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

La disposición adicional sexta de la citada norma orgánica establece las Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, que fue introducida por el apartado quince del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. Dicha disposición determina el destino del superávit presupuestario en el año 2014 a los efectos de la aplicación del artículo 32.

La disposición adicional nonagésima sexta. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales

del Estado para el año 2017, prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A los efectos del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018.

Esta disposición adicional decimosexta (introducida por la disposición final primera del R.D.-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica) determina los requisitos que deben cumplir la inversión financieramente sostenible a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El destino del superávit presupuestario está así pues regulado por el artículo 32 de la LOEPSF que establece que se destinará “a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”. No obstante, la disposición adicional sexta de la propia Ley establece unas Reglas especiales para la aplicación del superávit presupuestario y fija en su apartado primero los requisitos para la aplicación de la misma. En el caso de la Diputación Provincial de Málaga, la comprobación sobre la concurrencia de los dos requisitos que establece la norma se ha efectuado a partir de los datos recogidos en el informe de la Intervención General de fecha 11 de mayo de 2017, relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gastos y del límite de deuda referido a la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Málaga para el ejercicio 2016 y sus Entes dependientes, en cumplimiento a lo dispuesto en la LOEPSF. En este sentido, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la disposición adicional sexta.

A partir de los cálculos efectuados por esta Intervención General, se concluye que concurren las circunstancias requeridas en punto primero de la disposición adicional sexta de la LOEPSF y, por ello, es posible destinar el superávit presupuestario resultante de la liquidación 2016 del grupo provincial en términos de contabilidad nacional, a la finalidad recogida en el punto segundo de la citada disposición adicional, por lo que al quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos procede someter a la voluntad del Pleno de la Diputación Provincial de Málaga la posible determinación de un destino distinto al de reducción de deuda. A tal efecto, en la cuantificación del destino del superávit se deben tener en cuenta las siguientes premisas sobre los resultados presupuestarios y contables del Grupo provincial:

1. El importe a destinar es el superávit en contabilidad nacional, que asciende a 34.200.623,01 euros, dado que es menor que el remanente de tesorería para gastos generales.

2. Las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre de 2016 en la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" (Cuenta 413), o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, ascienden a 770.754,24 euros. Se informa que el estado actualizado de los pagos efectuados y pendientes de aplicación o equivalentes

hasta la fecha de emisión del presente informe ha evolucionado de la siguiente manera: por un lado, 297.792,20 € se corresponden con gastos atendidos con cargo al presupuesto del ejercicio 2017, no considerándose necesaria la utilización de superávit para llegar a atender los gastos restantes pendientes de aplicar a presupuesto del ejercicio 2017 por importe de 472.962,04 € en cumplimiento de lo previsto por la DA 6ª.

3. El resto de obligaciones pendientes de pago de ejercicio corriente con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio 2016 asciende a 4.292.450,37 euros, magnitud que no precisa reserva de financiación, no conceptuándose a efectos del destino del superávit.

4. Sentado lo manifestado en los dos apartados anteriores y dado que el importe del superávit presupuestario es de 34.200.623,01€ conforme a lo señalado en el apartado primero, la Corporación Local puede optar a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) de la citada disposición sexta modificando el destino del superávit para la financiación de inversiones financieramente sostenibles. En cualquier caso se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional.

5. La capacidad de financiación evaluada en el momento de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2017 de la Diputación Provincial de Málaga y de sus Entidades dependientes se cifró en 16.198.881,49 €. Por lo tanto, no estimando la realización de modificaciones presupuestarias para atender el importe de la cuenta 413 con financiación del Remanente Líquido de Tesorería y el posible destino de superávit a inversiones financieramente sostenibles se prevé que existirá superávit, por lo que se estima que no es necesario la amortización de operaciones de endeudamiento de cuantía alguna a financiar con el superávit del ejercicio 2016, en los términos previstos por la norma.

6. La siguiente tabla detalla el valor de las magnitudes económicas anteriormente citadas de la liquidación presupuestaria de 2016 en las diferentes entidades que integran las cuentas consolidadas del Grupo provincial.

DATOS	ENTIDAD								
	Diputación	Patronato Recaudación	TURISMO y planificación COSTA DEL SOL S.L.U.	C. Parque Maquinaria	Consortio RSU	Consortio Aguas	C. Alta Axarquía	Consortio Bomberos	Consolidado
CIERRE 2016									
Capacidad/necesidad de RTGG (2)	59.848.996,20	-7.259.443,59	728.205,25	40.948,59	-2.067.699,29	188.937,72	63.065,53	-719.171,32	60.870.153,29
Art 32 (3)	33.179.465,92	10.878.516,53		452.317,29	6.083.429,54	1.206.600,62	-77.031,31	-2.537.797,77	49.262.532,13
	33.179.465,92	0,00	728.205,25	40.948,59	0,00	188.937,72	63.065,53	0,00	34.200.623,01
12.5	0,00	3.344.412,60	0,00	7.690,93	0,00	0,00		0,00	3.352.103,53
413	770.754,24	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	770.754,24
oblig. Ptes pago ej cte. Líquida 2016	1.500.097,44	890.490,18	772.306,44	43.317,03	1.187.084,68	137.667,29	0,00	339.681,63	4.870.644,69
Deuda financiera computable a	29.368.353,20								
El importe del Remanente de Gastos Generales del Conorcio d e Bomberos difiere de lo recogido en el informe de Liquidación puesto que ha sufrido una modificación posteriormente al mismo									

7. El destino del superávit para financiar inversiones financieramente sostenibles (IFS) es posible siempre y cuando el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. En el caso de la Diputación Provincial de Málaga y sus entidades dependientes, el período de medio de pago global se situó en 11,84 días en el mes de mayo de 2017, último dato disponible publicado en <http://www.malaga.es/economia/hacienda>, por lo

que se encuentra por debajo de los 30 días indicados en el Art. 4.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y en el Art. 18.5 de la LOEPSF.

8. En virtud de lo dispuesto en punto tercero de la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Diputaciones Provinciales podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinado a financiar inversiones que cumplan lo previsto en dicha disposición y se asignen a municipios que cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por lo que el período medio de pago a los proveedores no debe superar el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad, o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico financiero convenientemente aprobado. En el caso de la Diputación Provincial de Málaga se prevé que se realizará gasto en inversiones reales, carreteras provinciales, por importe de 5.123.825,69€ en tanto que las transferencias de capital serán de 29.076.797,32 de euros, destinadas a financiar inversiones en municipios de la provincia de Málaga. En relación al control y transparencia de las inversiones financieramente sostenibles, en la citada disposición décimo sexta se indica lo siguiente:

- Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

- El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Función Pública de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.

El informe que se formula y su propuesta de resolución tienen en cuenta lo indicado en la parte expositiva y los cálculos realizados por esta Intervención General. En relación con la potestad del órgano resolutorio cabe destacar el Art. 33.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Art. 222 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, referidos respectivamente a las competencias del Pleno de la Diputación y a la potestad del Pleno para resolver conflictos de atribuciones que surjan entre órganos y entidades dependientes. Por otro lado, referida a la propuesta que se formula y su tramitación cabe señalar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del citado Real Decreto 2568/1986, así como los Decretos ordenados por el Sr. Presidente de la Diputación núm. 2071/2015 y núm. 590/2014, respectivamente referidos a las delegaciones de la Presidencia en la Diputada de Economía y Hacienda y a las competencias y atribuciones a Diputados Provinciales. Así pues, se informa favorablemente la propuesta que con el visto bueno de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

a) Destinar el superávit presupuestario resultante de la liquidación 2016 del grupo provincial en términos de contabilidad nacional, cuyo importe asciende a 34.200.623,01 de euros, según se establece en el punto segundo de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, dado que ha sido prorrogado el ámbito temporal al ejercicio 2017, mediante la disposición adicional nonagésima sexta. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para la realización de inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2017 por un importe de 34.200.623,01 de euros, correspondientes tanto a inversiones reales de la Diputación Provincial por

importe de 5.123.825,69€ , en ejecución de los Planes 2016/17 y 2017/18 sobre actuaciones en la Red Provincial de Carreteras, como a transferencias de capital, destinadas a financiar inversiones en municipios de la provincia de Málaga, en virtud del Plan anual de Inversiones Financieramente sostenibles por importe de 27.000.000€ y subvenciones no recogidas en dicho Plan por importe de 2.076.797,32€, sin resultar cantidad restante del superávit a destinar a la amortización de deuda financiera.

b) Instar a las entidades dependientes de la Diputación Provincial de Málaga para que adopten las resoluciones y acuerdos necesarios a fin de hacer efectivo el presente acuerdo Plenario

c) Comunicar a la Intervención General, Tesorería General, Servicio de Presupuesto y Administración Electrónica y entidades dependientes de la Diputación Provincial de Málaga.

En el expediente figura informe-propuesta de la Intervención General y de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda.

Tras ello, la Comisión informativa dictaminó favorablemente por unanimidad la propuesta presentada, y por unanimidad acordó elevarla al Pleno de la Diputación Provincial para su aprobación.”

Conocido el contenido del anterior dictamen, y las intervenciones de los diputados reproducidas en el punto 1º de esta sesión, el Pleno por unanimidad, formada por los votos de los treinta y un diputados presentes (quince del Grupo Popular, once del Grupo Socialista, dos del Grupo IULV-CA-Para la Gente, dos del Grupo Ciudadanos, y uno del Grupo Málaga Ahora) de los treinta y uno que de hecho y derecho que componen la Corporación, acuerda su aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Ilmo. Sr. Presidente dio por terminada la sesión siendo las diez horas y cincuenta minutos del día de su comienzo, de todo lo cual como Secretaria General, CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,